**}**:

REF.: MODIFICA CIRCULAR N° 727, DE 1987, MODIFICADA POR CIRCULAR N° 799, DE 1988, SOBRE ENVIO DE INFORMACION DE SEGUROS PREVISIONA LES EN MEDIOS MAGNETICOS.

# CIRCULAR N° 999

A todas las entidades aseguradoras del segundo grupo

SANTIAGO, marzo 13 de 1991.

En atención a las modificaciones introducidas al D.L. N° 3.500, de 1980, mediante la Ley N° 18.964, las instrucciones impartidas por Circular N° 873 de 1989, sobre normas de calce y a las revisiones a que ha sido sometida la información relativa a los seguros previsionales, esta Superintendencia ha resuelto actualizar la Circular N° 727, de fecha 19 de agosto de 1987, modificada por Circular N° 799, de fecha 23 de mayo de 1988, que instruyó a las entidades de seguros del segundo grupo, el envío de medios magnéticos con información sobre seguros previsionales, en los términos que a continuación se señala:

#### I. MODIFICACIONES

l. Modificación al punto 3.2 Formato de Registro del Anexo a la Circular  $N^\circ$  727.

El nuevo registro tendrá cambios en su estructura, sin alterar el largo del mismo, consistentes en redefiniciones de campos lo cual altera la secuencia y posiciones, a partir del campo DERECHO-PENSION, los que a continuación se detallan:

El número de secuencia que se señala en las redefiniciones de campos, corresponde a la antigua descripción del registro.

- 1.1 El campo de secuencia 22, de nombre FILLER de largo 5, se redefine como:
  - -Un campo nuevo de largo 2 enteros denominado RELACION-HIJO-MADRE, destinado a identificar mediante el NUMERO DE ORDEN asignado a la madre, padre inválido o madre de hijo natural, que le corresponde al beneficiario hijo que se está informando. Este campo corresponde al número de secuencia 22, en la nueva descripción del registro, y
  - -Un campo FILLER de largo 3 caracteres, con el número de secuencia 23, en la nueva descripción del registro.

- i.2 El campo de secuencia 36, de nombre FILLER de largo 6, se redefine como:
  - -Un campo nuevo de largo 3 enteros y 2 decimales denominado TASA-RESERVA en el cual debe indicarse la tasa de interés con la cual se calcula, en todo momento, la Reserva Técnica Base de la póliza que se informa, esto es, la tasa de costo de emisión equivalente. Este campo corresponde al número de secuencia 37, en la nueva descripción del registro, y
  - -Un campo FILLER de largo I carácter, con el número de secuencia 38, en la nueva descripción del registro.
- 1.3 El campo de secuencia 37, de nombre OBSERVACIONES de largo 65, se redefine como:
  - -Un campo nuevo de largo 3 enteros y 2 decimales denominado PORCENTAJE-PACTADO en el cual se debe informar el porcentaje de la pensión de referencia, acordado para la persona que se está informando cuando la MODALIDAD-RENTA corresponde al adicional de porcentajes superiores al mínimo establecido (código 400). Este campo corresponde al número de secuencia 39 de la nueva descripción del registro, y
  - -Un campo OBSERVACIONES de largo 60 caracteres, con el número de secuencia 40, de la nueva descripción del registro.

De acuerdo a estas redefiniciones de campos, se altera la secuencia y posiciones, a partir del campo DERECHO-PENSION, de la antigua descripción del registro.

- 2. Modificación a las tablas de códigos válidos para los campos que se Indican, del punto 3.3.2. Instrucciones Específicas del Anexo de la Circular N° 727.
  - El número de secuencia que se señala en las modificaciones de códigos válidos, corresponde a la nueva descripción del registro según los cambios definidos en el número I anterior.
    - 2.1 Secuencia 6, campo TIPO-DE-PENSION:
      Agréganse los siguientes códigos válidos
      - 35 Renta vitalicia de vejez inmediata, a edad anticipada.
      - 34 Sobrevivencia de renta vitalicia de vejez inmediata, a edad anticipada.
      - 38 Renta vitalicia de vejez diferida, a edad de jubilación.
      - 36 Sobrevivencia de renta vitalicia de vejez diferida, a edad de jubilación.

- 39 Renta vitalicia de vejez diferida, a edad anticipada.
- 37 Sobrevivencia de renta vitalicia de vejez diferida, a edad anticipada.
- 44 Renta vitalicia de invalidez total, compañía obligada al pago del aporte adicional.
- 45 Sobrevivencia de renta vitalicia de invalidez total, compañía obligada al pago del aporte adicional.
- 48 Renta vitalicia de invalidez total, diferida.
- 49 Sobrevivenciade renta vitalicia de invalidez total, diferida.
- 80 Renta vitalicia de invalidez parcial, inmediata.
- 81 Sobrevivencia de renta vitalicia de invalidez parcial, inmediata.
- 84 Renta vitalicia de invalidez parcial compañía obligada al pago del aporte adicional.
- 85 Sobrevivencia de renta vitalicia de invalidez parcial, compañía obligada al pago del aporte adicional.
- 88 Renta vitalicia de invalidez parcial, diferida.
- 89 Sobrevivencia de renta vitalicia de invalidez parcial, diferida.
- 78 Renta vitalicia de sobrevivencia, diferida.
- 2.2 Secuencia 9, campo CODIGO~AFP: Agréganse los siguientes códigos válidos
  - 15 Futuro
  - 16 Bannuestra

- 2.3 Secuencia 14, campo TIPO-BENEFICIARIO: Agréganse los siguientes códigos válidos
  - 8 Cónyuge inválido parcial sin hijos con derecho a pensión
  - 19 Cónyuge inválido parcial con hijos con derecho a pensión
  - 32 Hijo inválido parcial sin derecho a incremento
  - 37 Hijo inválido parcial con dereho a incremento
  - 46 Padre
- 2.4 Secuencia 27, campo MODALIDAD-RENTA: Agrégase el siguiente código válido
  - 400 Renta vitalacia con el adicional de porcentanjes superiores al mínimo establecido en el artículo 58 del D.L. 3.500, para beneficiarios indicados en la póliza.

Eliminase el código válido 999

- 2.5 Secuencia 33, campo CIA-ASOCIADA: Agréganse los siguientes códigos válidos
  - 20 Santander
  - 21 El RAulí
  - 22 Cruz Bianca
  - 23 Banmédica
  - 24 Continental
  - 25 Prebán
  - 26 Compensa
  - 27 Convida
  - 28 Soince-Re
- 3. Modificaciones para los campos que se indican, a las instrucciones Específicas, del punto 3.3.2. del Anexo de la Circular N $^\circ$  727.
  - El número de secuencia que se señala en las modificaciones o aclaraciones, corresponde a la nueva descripción del registro según los cambios definidos en el número l anterior.
    - 3.1 Secuencia 4, campo NUM-RUT-AFILIADO:

      Sustitúyase la definición por la siguiente: "Corresponde al
      rol único tributario del afiliado causante, de pensión de
      invalidez o de sobrevivencia o de una póliza de renta
      vitalicia previsional".
    - 3.2 Secuencia 9, campo CODIGO-AFP:
      Sustitúyase la definición por la siguiente: "Código de la administradora en que se encontraba afiliado el causante, de pensión de invalidez o sobrevivencia o de una póliza de renta vitalicia previsional".

- 3.3 Secuencia IO, campo TIPO-AFILIADO: Elimínase la expresión "de vejez" a continuación de la frase "Rentista Vitalicio".
- 3.4 Secuencia 20, campo MODIFICA-ANTERIOR: Sustitúyase la definición por la siguiente: "Corresponde Indicar el siniestro o la póliza de renta vitalicía que se está informando, ha sido modificado con respecto al último período al que fue informado a la Superintendencia".
- 3.5 Secuencia 21, campo DERECHO-PENSION:

  Modificase la observación respecto de las personas que hayan dejado de ser beneficiarios por nulidad matrimonial.

  Debe decir: "Las personas que hayan dejado de ser beneficiarios por nulidad matrimonial no deberán incluirse dentro del archivo, pero si ésta ya ha sido informada en períodos anteriores, la compañía deberá comunicario por escrito a esta Superintendencia y esperar instrucciones para la eliminación del registro".
- 3.6 Secuencia 29, campo RENTA-MENSUAL: Elimínase la palabra "afiliado" entre las palabras "compañía y el" y "contratante". Sustitúyase la expresión: "(código 70)", por "(código 70 y 78)".
- 3.7 Secuencia 30, campo PRIMA-UNICA: Sustitúyase la definición por la siguiente: "Debe señalarse el monto traspasado por la A.F.P. en que se encontraba afiliado el contratante o causante de la póliza".
- 3.8 Secuencia 31, campo TIPO-RENTA:

  Modifícase la definición de su contenido en lo siguiente:

  "2xx Diferida, donde: xx representa el número de años en que
  se difiere el pago de la renta. Si se ha definido en meses
  se deberán convertir a años sin decimales".
- 3.9 Secuencia 34, campo RETENCION-PROPORCIONAL:

  Modifícase la definición de su contenido agregándose el siguiente párrafo: "En caso que exista reaseguro no proporcional, para el siniestro de invalidez o sobrevivencia o la renta vitalicia, deberá indicarse esta situación en el campo OBSERVACIONES del registro correpondiente al afiliado causante de la póliza que se está informando".
- 3.10 Secuencia 35, campo CIA-REASEG-PROP:

  Sustitúyase la definición por la siguiente: "Se debe indicar
  el código de la compañía que actúa como reasegurador, en
  caso de reaseguro proporcional o no proporcional, según lo
  que se señala para el campo "CIA-ASOCIADA".
- 3.1! Secuencia 40, campo OBSERVACIONES:

  Sustitúyase la definición por la siguiente: "En este campo se grabará, sólo si fuese necesario, una glosa pertinente al registro que se informa, sobre alguna situación extraordinaria o de excepción. No deberá grabarse la palabra OBSERVACIONES".

#### 4. Otras modificaciones

- 4.1. Registro de paridad o verificación. Modifícase el contenido numeral 3.5.2, en el sentido de incluir instrucciones para los campos RELACION-HIJO-MADRE, TASA-RESERVA y PORCENTAJE-PACTADO, creados por la presente circular. Estos deberán ser grabados con nueve (9) en todas sus posiciones.
- 4.2 Listado de control.

Modificase el formato del listado de control en el sentido de incluir la información que se reflera a los campos RELACION-HIJO-MADRE, TASA-RESERVA y PORCENTAJE-PACTADO, creados por la presente circular, y eliminar la información del campo TIPO-AFILIADO.

4.3 Sustitúyese en el párrafo segundo del N° III de la Circular N° 727, la expresión "hasta el décimo día hábil del mes siguiente" por la expresión "hasta el último día hábil del mes siguiente al período a que está referida la información".

#### II. VIGENCIA

La presente Circular tendrá vigencia a partir de esta fecha.

Las modificaciones anteriores han sido incorporadas al texto refundido de la Circular en referencia, que se adjunta a la presente Circular.

Atentamente,



La Circular N° 998 fue enviada para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

REF :

ESTABLECE NORMAS
PARA EL ENVIO DE
INFORMACION DE SEGUROS
PREVISIONALES EN MEDIOS
MAGNETICOS.

#### CIRCULAR N° 727

TEXTO REFUNDIDO, CONTIENE LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR CIRCULARES 799, DE 23 DE MAYO DE 1988 Y 999, DE 13 DE MARZO DE 1991.

A todas las entidades aseguradoras del segundo grupo

Santiago, i9 de agosto de 1987.

Vistas las facultades que me confieren el artículo 3º letras b) y l) del D.F.L. Nº 251, de 1931, y el artículo 4º letras a) y d) del D.L. Nº 3.538, de 1980, y considerando la necesidad de obtener de las entidades aseguradoras información referente a seguros previsionales, se ha resuelto instruir a las entidades aseguradoras que operan en el segundo grupo, para que periódicamente envíen a esta Superintendencia, en cinta magnética o en diskette, la información que se describe a continuación, de acuerdo a las normas que se señala.

# I INFORMACION A ENVIAR

Trimestralmente las entidades aseguradoras deberán hacer llegar a este Servicio, un medio magnético que contenga información referente a las pensiones provenientes de los seguros previsionales a que hace mención el D.L. N° 3.500, de 1980.

Se debe informar acerca de las pensiones correspondientes a :

- a) Siniestros de invalidez o de sobrevivencia liquidados dentro del período que se informa, según las normas señaladas en la Circular N° 528, de 1985.
- Pólizas de renta vitalicia previsional, cuya fecha de vigencia inicial se encuentra dentro del período de que se trate.
- c) Pólizas de renta vitalicia emitidas por concepto de traspaso o cesión de cartera de seguros previsionales, desde otra compañía de seguros.

d) Otras pólizas de rentas previsionales, en que el asegurado es una administradora de fondos de pensiones.

# 11 REQUISITOS DE PRESENTACION

La información a presentar cada trimestre, deberá ser entregada en cinta magnética o diskette acompañada de un listado de control, los que deberán cumplir exactamente con los requisitos que se establecen en el Anexo que acompaña la presente circular.

El listado señalado deberá venir firmado por el gerente general de la entidad aseguradora o quien lo reemplace, con una transcripción del contenido del medio magnético que corresponda, según las instrucciones que más adelante se indica.

## III VIGENCIA

Estas normas comienzan a regir a contar desde la fecha de la presente circular.

Los informes trimestrales deberán estar referidos a los períodos comprendidos entre la época de inicio del nuevo sistema previsional (1° de mayo de 1981) y las siguientes fechas: 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año, y su plazo de entrega será hasta el último día hábil del mes siguiente al período a que está referida la información.

No obstante lo anterior, la primera información que se envíe a esta Superintendencia de acuerdo a lo dispuesto en la presente Circular, deberá comprender el período que medie entre el 1º de mayo de 1981 y el 31 de diciembre de 1987, y podrá ser entregada en este Servicio hasta el día 29 de enero de 1988.

FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE SUPERINTENDENTE

# ANEXO A LA CIRCULAR N° 727

TEXTO REFUNDIDO, CONTIENE LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR CIRCULARES 799, DE 23 DE MAYO DE 1988 Y 999, DE 13 DE MARZO DE 1991.

## I. DE LA CINTA

## 1.1 Grabación

La información debe grabarse en un <u>Archivo único</u> y de <u>acuerdo</u> a las características señaladas a continuación

- Densidad : 1.600 BPI - Código : EBCDIC - Rótulos : OMITIDOS

- Factor de Bloqueo : 4 - Longitud de Registro : 256

# 1.2 Individualización

Deberá traer adherida una etiqueta con las siguientes especificaciones

- Título: "INFORMACION SEGUROS PREVISIONALES".
- Nombre de la Compañía que envía la información
- Fecha de la información, la que corresponderá al campo "FECHA-HASTA" del registro que se define más adelante.
- "CINTA N° : . . .", en casos que sea necesario enviar más de una.
- Número total de Registros que contiene el Archivo, incluído el de Paridad.
- Densidad de Grabación.
- Factor de Bloqueo.
- Longitud de Registro.
- Código de Grabación.

#### 2. DEL DISKETTE

## 2.1 Grabación

La información debe grabarse en un <u>Archivo único</u> y de acuerdo a las características señaladas a continuación:

Tamaño: 8 pulgadas Compatible IBM Data exchange format Soft-sectored.

Largo registro: 128 Bytes. La descripción del registro debe ajustarse a la especificada para la cinta magnética. Como la longitud de registro para ésta es el doble, deberá entregarse en 2 registros consecutivos en diskette, el equivalente a un registro de cinta.

# 2.2 Individualización del diskette.

Deberá traer adherida una etiqueta con las siguientes especificaciones:

- Título: "INFORMACION SEGUROS PREVISIONALES".
- Nombre de la Compañía que envía la información
- Fecha de la información, la que corresponderá al campo "FECHA-HASTA" del registro que se define más adelante.
- -"DISKETTE N° : ....", si es necesario enviar más de uno.
- Número de Registros del Archivo, incluído el de Paridad.

# 3. ARCHIVO EN CINTA O DISKETTE

# 3.1 Organización

Debe ser un archivo CONSECUTIVO o SECUENCIAL, ordenado en forma ascendente por :

TIPO-DE-PENSION, en primer nivel, NUMERO-INTERNO, en segundo nivel, RUT-AFILIADO, en tercer nivel, y NUMERO-DE-ORDEN, en cuarto nivel.

Se generará un registro por cada persona que se esté informando, independientemente de si se trata de un afiliado o de un beneficiario.

Es preciso indicar que en todos aquellos registros asociados a un mismo afiliado, se debe repetir información, excepto la correspondiente al grupo "PERSONA", "FECHA-BENEF-EXCLUIDO", "RENTA-MENSUAL" si se trata de una renta vitalicia de sobrevivencia y "PORCENTAJE-PACTADO" si se trata de una renta vitalicia contratada con el adicional identificado con el Código 400 en el campo MODALIDAD-RENTA, que se refieren a cada individuo en particular.

En los casos en que la persona que se informe haya fallecido o haya perdido la calidad de beneficiario, no deberá eliminarse el registro respectivo sino que deberá informarse en los campos "TIPO-DE-PENSION", "FECHA-FALLECIMIENTO" o "DERE-CHO-PENSION", según corresponda.

Cabe señalar que una vez comunicado un siniestro o una póliza, en los envíos de información posteriores no se podrá eliminar ningún registro asociado a él, salvo el caso a que se hace mención en la descripción del campo DERECHO-PENSION. Cualquier situación especial que se produzca, en este sentido, deberá ser puesta en conocimiento de esta Superintendencia, junto con la entrega del medio magnético correspondiente.

# 3.2 Formato de Registro

Secuencia	Posiciones	Grupos y Campos	Picture					
		OI PENSION						
		03 PERIODO-INFORMADO						
1	I <b>-</b> 8	05 FECHA-HASTA	PIC	9(8)				
		03 ASEGURADORA						
2	9 - 16	05 NUM-RUT-ASEGURADORA	PIC	9(8)				
3	17	05 VER-RUT-ASEGURADORA	PIC	X(I)				
		03 AFILIADO						
		05 RUT-AFILIADO						
4 5	18 <b>-</b> 25 26	07 NUM-RUT-AFILIADO	PIC	9(8)				
,	26	07 VER-RUT-AFILIADO	PIC	X(I)				
6	27 - 28	05 PENSION-VIG-TIP	510					
7	29	07 TIPO-DE-PENSION 07 VIGENCIA-PENSION	PIC	9(2)				
8	30 - 39	05 NUMERO-INTERNO	PIC	9(1)				
9	40 - 41	05 CODIGO-AFP	PIC PIC	X(10)				
10	42	05 TIPO-AFILIADO		9(2)				
	4.2	03 PERSONA	PIC	X(1)				
11	43 - 44	05 NUMERO-DE-ORDEN	PIC	9(2)				
12	45 - 84	05 NOMBRE-PERSONA	PIC	X(40)				
13	85	05 SEXO	PIC	X(1)				
		05 BENEFICIARIO		,				
14	86 - 87	07 TIPO-BENEFICIARIO	PIC	9(2)				
15	88	07 DECLARACION-BENEFICIARIO	PIC	9(1)				
16	89 - 96	05 FECHA-NACIMIENTO	PIC	9(8)				
۱ 7	97 - 104	05 FECHA-FALLECIMIENTO	PIC	9(8)				
18	105 - 112	05 FECHA-INVALIDEZ	PIC	9(8)				
19	113 - 120	05 FECHA-NAC-HIJO-MENOR	PIC	9(8)				
20	121	05 MODIFICA-ANTERIOR	PIC	9(1)				
21	122 - 123	05 DERECHO-PENSION	PIC	9(2)				
22	124 - 125	05 RELACION-HIJO-MADRE	PIC	9(2)				
23	126 - 128	03 FILLER	PIC	X(3)				
24	129 - 133	03 INVALIDEZ-SOBREVIVENCIA						
25		05 INGRESO-BASE-EN-UF	PIC	9(3) V 9(2)				
26	134 - 136 137 - 143	05 PORCENTAJE - CUBIERTO	PIC	9(3)				
2.0	131 - 143	05 CUENTA-INDIVIDUAL	PIC	9(5) V 9(2)				
27	144 - 146	03 RENTA VITALICIA 05 MODALIDAD-RENTA	0.10	0.43				
28	147 - 154	05 FECHA-VIGENCIA-INICIAL	PIC	9(3)				
29	155 - 159	05 RENTA-MENSUAL	PIC PIC	9(8) 9(3) V 9(2)				
30	160 - 166	05 PRIMA-UNICA	PIC					
31	167 - 169	05 TIPO-RENTA	PIC	9(5) V 9(2) 9(3)				
		03 VARIOS		7(3)				
32	170 - 171	05 PARTICIPACION-COASEGURO	PIC	9(2)				
33	172 - 173	05 CIA-ASOCIADA	PIC	9(2)				
34	174 - 175	05 RETENCION-PROP	PIC	9(2)				
35	176 - 177	05 CIA-REASEG-PROP	PIC	9(2)				
36 	178 - 185	05 FECHA-BENEF-EXCLUIDO	PIC	9(8)				
37	186 - 190	05 TASA-RESERVA	PIC	9(3) V 9(2)				
38	191	03 FILLER	PIC	X(1)				
	192 - 196	03 PORCENTAJE-PACTADO	PIC	9(3) V 9(2)				
40	197 - 256	03 OBSERVACIONES	PIC	X(60)				

# 3.3. Contenido de los campos

# 3.3.1. Consideraciones Generales

a) Ante la ausencia justificada de información en un campo numérico deberá grabarse "O" (cero) o ceros dependiendo del largo de él. En un campo alfanumérico, para igual situación se grabará "ESPACIOS".

Es el caso, por ejemplo, de un siniestro de invalidez, en cuyos registros asociados no deberá incluirse información alguna en los campos destinados exclusivamente a renta vitalicia.

- b) La información correspondiente a dinero, deberá venir expresada en Unidades de Fomento (U.F.).
- c) Todos los campos numéricos (PIC 9) deben grabarse justificados a la derecha y los alfanuméricos (PIC X) justificados a la izquierda.
- d) Todas las fechas deben expresarse en formato AAAAMMDD, donde :

AAAA: cuatro dígitos del año que corresponda.

MM: dígitos del mes que corresponda.

DD: dígitos correspondientes al día.

Si el mes o el día es menor que lo, en números árabes se antepone el dígito O (cero).

## 3.3.2. Instrucciones Específicas

SECUENCIA CAMPO		CONTENIDO
l	FECHA-HASTA	Es la fecha correspondiente al día de cierre de la información que se envía, de acuerdo a lo señalado en el punto lli, ViGENCIA, de esta circular.
2	NUM-RUT-ASEGURADORA	Corresponde al rol único tributario de la compañía informante.
3	VER-RUT-ASEGURADORA	Corresponde al dígito verificador del RUT de la compañía que informa.

4	NUM-RUT-AFILIADO	Corresponde al rol único tributario del afiliado causante, de pensión de invalidez o de sobrevivencia o de una póliza de renta vitalicia previsional
5	VER-RUT-AFILIADO	Dígito verificador del rol único tri- butario señalado en el campo anterior.

6 TIPO-DE-PENSION

Se debe señalar el código correspondiente al tipo de pensión que es o ha sido responsabilidad de la compañía de seguros.

## CODIGOS VALIDOS:

- 10 Sobrevivencia
- 20 Invalidez
- 21 Sobrevivencia de la invalidez
- 30 Renta vitalicia de vejez inmediata, a edad de jubilación
- 31 Sobrevivencia de renta vitalicia de vejez inmediata, a edad de <u>ju</u> bilación
- 35 Renta vitalicia de vejez inmediata, a edad anticipada
- 34 Sobrevivencia de renta vitalicia de vejez inmediata, a edad anticipada
- 38 Renta vitalicia de vejez diferida, a edad de jubilación
- 36 Sobrevivencia de renta vitalicia de vejez diferida, a edad de jubilación
- Renta vitalicia de vejez diferida, a edad anticipada
- 37 Sobrevivencia de renta vitalicia de vejez diferida, a edad anticipada
- 40 Renta vitalicia de invalidez total, inmediata
- 41 Sobrevivencia de renta vitalicia de invalidez total, inmediata.

- 44 Renta vitalicia de invalidez total, compañía obligada al pago del aporte adicional
- 45 Sobrevivencia de renta vitalicia de invalidez total, compañía obligada al pago del aporte adicional
- 48 Renta vitalicia de invalidez total, diferida.
- 49 Sobrevivencia de renta vitalicia de invalidez total, diferida.
- 80 Renta vitalicia de invalidez parcial, inmediata.
- 8i Sobrevivencia de renta vitalicia de invalidez parcial, inmediata.
- 84 Renta vitalicia de invalidez parcial compañía obligada al pago del aporte adicional.
- 85 Sobrevivencia de renta vitalicia de invalidez parcial, compañía obligada al pago del aporte adicional.
- 88 Renta vitalicia de invalidez parcial, diferida.
- 89 Sobrevivencia de renta vitalicia de invalidez parcial, diferida.
- 50 Sobrevivencia por traspaso o compra de cartera (mediante póliza de renta vitalicia)
- 60 Invalidez por traspaso o compra de cartera (mediante póliza de renta vitalicia).
- 61 Sobrevivencia de la invalidez por traspaso o compra de cartera.
- 70 Renta vitalicia de sobreviven cia, inmediata.
- 78 Renta vitalicia de sobrevivencia, diferida.

## 7 VIGENCIA-PENSION

Señalar el código que corresponda, de acuerdo a lo siguiente:

- O en caso de <u>un siniestro o de una</u> <u>póliza</u> por la cual se esté pagando alguna pensión; o
- 9 si se trata de <u>un siniestro o de</u>
  <u>una póliza</u> por la cual ya no se esté pagando ninguna pensión. Es el
  caso, por ejemplo, de la muerte de
  un inválido sin beneficiarios, o de
  un siniestro de sobrevivencia en
  que no quedan beneficiarios con
  derecho a pensión.

## 8 NUMERO-INTERNO

Número o código que la entidad aseguradora le ha asignado como identificación al siniestro de invalidez o sobrevivencia o a la póliza de renta vitalicia previsional.

9 CODIGO-AFP

Código de la administradora en que se encontraba afiliado el causante, de pensión de invalidez o sobrevivencia o de una póliza de renta vitalicia previsional.

## CODIGOS VALIDOS:

- 01 Alameda
- 02 Concordia
- 03 Cuprum
- 04 El Libertador
- 05 Habitat
- 06 Invierta
- 07 Planvital
- 08 Provida
- 09 San Cristóbal
- 10 Santa María
- II Summa
- 12 Magister
- 13 Unión
- 14 Protección
- 15 Futuro
- 16 Bannuestra

10 TIPO-AFILIADO

Se señalará si el afiliado que da origen al pago de pensión es dependiente o independiente.

#### CODIGOS VALIDOS :

D Dependiente

! independiente

R Rentista Vitalicio

#### II NUMERO-DE-ORDEN

Corresponde al número asignado al afiliado y a sus beneficiarios, de acuerdo al orden en que se informan. El afiliado deberá clasificarse con el número 1, el primer beneficiario con el número 2 y así sucesivamente. Este número no podrá ser modificado una vez que se asignó la primera vez que se informó, aún en el caso que los beneficiarios pierdan tal calidad.

Para cumplir con lo anterior, en lo posible se deberá agrupar a las personas de acuerdo al siguiente orden:

- Afiliado
- Cónyuge
- Hijos del o de la cóyuge
- Madre de hijo natural
- Hijos de la madre de hijo natural
- Madre
- Padre

Sin embargo, si surge algún beneficiario después que el siniestro o la póliza haya sido informada, éste deberá registrarse en el último lugar.

Los hijos deberán informarse ordenados por edad, de mayor a menor.

#### 12 NOMBRE-PERSONA

Es el nombre de la persona que se está informando, de acuerdo al siguiente orden:

Apellido Paterno, Apellido Materno, Nombres.

Si el espacio asignado fuera insuficiente, se podrá truncar los nombres, en ningún caso los apellidos.

#### 13 SEXO

Es la codificación del sexo al que pertenece la persona de la cual se está informando

## CODIGOS VALIDOS:

M Masculino

F Femenino

# 14 TIPO-BENEFICIARIO

Es el código del tipo de persona que se informa.

#### CODIGOS VALIDOS:

#### 00 Afiliado

- 10 Cónyuge sin hijos con derecho a pensión
- Il Cónyuge con hijos con derecho a pensión
- 15 Cónyuge inválido total sin hijos con derecho a pensión.
- 16 Cónyuge inválido total con hijos con derecho a pensión
- 18 Cónyuge inválido parcial sin hijos con derecho a pensión
- 19 Cónyuge inválido parcial con hijos con derecho a pensión
- 20 Madre de hijo natural sin hijos con derecho a pensión
- 21 Madre de hijo natural con hijos con derecho a pensión
- 25 Madre de hijo natural inválida sin hijos con derecho a pensión
- 26 Madre de hijo natural inválida con hijos con derecho a pensión
- 30 Hijo sin derecho a incremento
- 31 Hijo inválido total sin derecho a incremento.
- 32 Hijo inválido parcial sin derecho a incremento
- 35 Hijo con derecho a incremento
- 36 Hijo inválido total con derecho a incremento.
- 37 Hijo inválido parcial con dereho a Incremento
- 41 Padre inválido.
- 42 Madre
- 45 Madre inválida
- 46 Padre

- DECLARACION-BENEFICIARIO Señalar el código que corresponda, de acuerdo a lo siguiente:
  - O si se trata del afiliado, o de un beneficiario declarado al liquidar el siniestro o emitir la póliza; o
  - 9 en caso de un beneficiario incluído con posterioridad a la liquidación del siniestro o emisión de la póliza.
- 16 FECHA-NACIMIENTO

Fecha de nacimiento de la persona que se informa, indicando el año, los dígitos del día, en ese orden (AAAAMMDD). Si se trata de un hijo por nacer acreditado, se podrá informar indicando la fecha probable de nacimiento, sin perjuicio de comunicar posteriormente la fecha real de ocurrencia de éste.

17 FECHA-FALLECIMIENTO

Fecha de fallecimiento, si corresponde, de la persona que se informa, en el orden señalado en el punto anterior (AAAAMMDD).

18 FECHA-INVALIDEZ

Fecha de la declaración de invalidez, es decir, aquella a contar de la cual se devenga la pensión, de acuerdo a lo señalado por la comisión médica respectiva, en formato AAAAMMOD.

19 FECHA-NAC-HIJO-MENOR

Sólo en el caso de que se informe de un cónyuge o de una madre de hijo natural, con hijos con derecho a pensión, se debe informar la fecha de nacimiento del hijo menor, en el orden antes señalado (AAAAMMDD)

20 MODIFICA-ANTERIOR

Corresponde indicar si el siniestro o la póliza de renta vitalicia que se está informando, ha sido modificado con respecto al último período que fue informado a la Superintendencia.

CODIGOS VALIDOS:

- l No ha sido modificado.
- 2 Ha sido modificado.

21 DERECHO-PENSION

Se debe señalar si la persona que se informa tiene o no derecho a pensión, independientemente si se encuentra o no recibiendo renta. Es así como se deben informar "con derecho a pensión", los beneficiarios potenciales de afiliados inválidos o acogidos a pensión de vejez, que cumplan con los requisitos establecidos en el D.L. N° 3.500, de 1980. Si la compañía no tiene certeza de que la persona cumple con los requisitos mencionados, como es el caso, por ejemplo, de los hijos mayores de 17 años y menores de 24 que no han presentado certificados de estudio, deberá indicarse con el código que corresponde.

Las personas que hayan dejado de ser beneficiarios por nulidad matrimonial, deberán incluirse dentro archivo, pero si ésta ya ha informada en períodos anteriores, la compañía deberá comunicario por escrito esta Superintendencia esperar instrucciones para eliminación del registro.

CODIGOS VALIDOS:

00 Tiene derecho a pensión

10 No tiene derecho a pensión

20 Derecho a pensión no acreditado

22 RELACION-HIJO-MADRE

Deberá grabarse, según el TIPO-BENEFICIARIO que se está Informando, lo que a continuación se Indica:

Hijos, en el caso que la madre, padre inválido o madre de hijo natural, sean beneficiarios del afiliado causante, deberá registrarse el NUMERO-DE-ORDEN asignado por la compañía a la madre, padre inválido o madre de hijo natural que le corresponde al hijo que se está informando.

eΙ

de

que se trate шn En el caso siniestro de invalidez o sobrevivencia o de una póliza de renta vitalicia, afillado causante es donde el madre, y el cónyuge no es beneficiario de ésta, deberá grabarse cero (0), para el hijo que se está informando.

Si la madre o madre de hijo natural que le correspondería al hijo que se está informando, no es beneficiaria del afiliado causante, deberá grabarse cero (0), para el hijo que se está Informando.

Afiliado y resto de los beneficiarios que se informan en la póliza, deberá repetirse su propio NUMERO-DE-ORDEN asignado por la compañía.

23 FILLER Sólo debe grabarse espacios. 24 INGRESO-BASE-EN-UF Ingreso base determinado para pensión afiliado de causante invalidez o sobrevivencia. Se debe expresar en unidades de fomento, con dos decimales. Se debe indicar el porcentaje del in-25 PORCENTAJE-CUBIERTO greso base que se encuentra cubierto por el seguro de invalidez y sobrevivencia. Se debe expresar sin decimales 26 CUENTA-INDIVIDUAL Debe indicarse el monto de la cuenta

individual efectivamente traspasado por la AFP a la compañía de seguros, si se trata de pensión de invalidez o sobrevivencia. Se debe expresar en unidades de fomento, con dos decimales. Mientras no se conozca su valor real, debe informarse "ceros".

27 MODALIDAD-RENTA

Debe señalarse la modalidad de pago de la renta vitalicia previsional.

CODIGOS VALIDOS:

100 Renta vitalicia, sin adicionales

- 3XX Renta vitalicia con períodos garantizados, donde:xx representa el número de años en que se garantiza la renta. Si se ha definido en meses se deberán convertir a años sin decimales.
- 400 Renta vitalacia con el adicional de porcentanjes superiores al mínimo establecido en el artículo 58 del D.L. 3.500, para beneficiarios indicados en la póliza.

En caso que la renta vitalicia se haya otorgado con el adicional identificado con el código 400, en el campo PORCENTAJE-PACTADO, se deberá informar en el registro correspondiente al Beneficiario que se informa, el porcentaje que éste obtendrá de la pensión de referencia del afiliado, pactado al contratar la renta vitalicia.

28 FECHA-VIGENCIA-INICIAL

Se debe señalar la fecha en que se haya efectuado el traspaso de la prima única por parte de la administradora de fondos de pensiones respectiva.

29 RENTA-MENSUAL

Debe indicarse el monto de la renta mensual convenida entre la compañía y el contratante de una póliza de renta vitalicia previsional.

Si se trata de una póliza de renta vitalicia de sobrevivencia (códigos 70 y 78), deberán indicarse las renta que la compañía convino pagar a cada beneficiario en particular. En tal situación, en el registro correspondiente al afiliado causante no deberá registrarse información alguna en este campo.

Debe expresarse en unidades de fomento, con dos decimales.

30 PRIMA-UNICA

Debe señalarse el monto traspasado por la A.F.P. en que se encontraba afiliado el contratante o causante de la póliza.

TIPO-RENTA 31

Debe indicarse si la renta vitalicia de que se trata es inmediata o diferida.

CODIGOS VALIDOS

100 Inmediata

2xx Diferida, donde: xx representa el número de años en que se difiere el pago de la renta. Si se ha definido en meses se deberán convertir a años sin decimales.

32

PARTICIPACION-COASEGURO En caso de coaseguro, indicar el porcentaje de participación propio. Expresar sin decimales.

33 CIA-ASOCIADA

Se debe indicar el código de la compañía con la cual se comparte el siniestro que se informa.

### CODIGOS VALIDOS

- 01 Aetna Chile
- 02 Caja Reaseguradora
- 03 Chilena Consolidada
- 04 Centenario
- 05 Clana
- 06 Consorcio Nacional
- 07 Construcción
- 08 Diego de Almagro
- 09 Huelén
- 10 Instituto de Seguros del Estado
- II Interamericana
- 12 Mutualidad de Carabineros
- 13 Mutualidad del Ejército y Av.
- 14 Mutual de Seguros de Chile
- 15 Previsión
- 16 Real Chilena
- 17 Renta Nacional

		18 Roble 19 Euroamérica 20 Santander 21 Raulí 22 Cruz Blanca 23 Banmédica 24 Continental 25 Prebán 26 Compensa 27 Convida 28 Soince-Re
34	RETENCION-PROP	En los casos en que exista un reasegu- ro proporcional, se debe informar el porcentaje de retención propio. Ex- presar sin decimales.  En caso que exista reaseguro no proporcional, para el siniestro de invalidez o sobrevivencia o la renta vitalicia, deberá indicarse esta situación en el campo OBSERVACIONES del registro correspondiente al afiliado causante de la póliza que se está informando.
35	CIA-REASEG-PROP	Se debe indicar el código de la compa- ñía que actúa como reasegurador, en caso de reaseguro proporcional o no proporcional, según lo que se señala para el campo "CIA-ASOCIADA".
36	FECHA-BENEF-EXCLUIDO	Si la persona que se informa no fue considerada como beneficiario al liquidar el siniestro o emitir la póliza de renta vitalicia, debe indicarse la fecha a contar desde cuando es incluída como tal, en formato AAAAMMDD.
37	TASA -RESERVA	Se deberá informar la tasa de interés con la cual se calcula, en todo momento, la Reserva Técnica Base de la póliza que se informa, esto es, la tasa de costo de emisión equivalente. Debe informarse en porcentaje con dos (2) decimales.
38	FILLER	Sólo se graba espacios.
39	PORCENTAJE-PACTADO	Este campo sólo deberá grabarse en caso de tratarse de una renta vitalicia otorgada con el adicional identificado con el códico 400 canal

identificado con el código 400, en el

campo MODALIDAD-RENTA.

Se deberá grabar en el registro del beneficiario que corresponda, el porcentaje que obtendrá de la pensión de referencia del afiliado, pactado al contratar la póliza de renta vitalicia. Debe informarse en porcentaje con dos (2) decimales.

40 OBSERVACIONES

En este campo se grabará, sólo si fuese necesario, una glosa pertinente al registro que se informa, sobre alguna situación extraordinaria o de excepción. No deberá grabarse la palabra OBSERVACIONES.

# 3.4 Consideración especial

Si el formato definido para algún campo, relativo a expresiones de dinero o al número o código de la pensión, fuera insuficiente para almacenar la información pertinente, NO DEBE AMPLIARSE LA LONGITUD DEL CAMPO, sino que deberá comunicarse a esta Superintendencia para que ella reformule los formatos relativos al Archivo que se envía en Cinta y al Listado de Control.

En el intertanto, se señalará tal situación en el Campo OB-SERVACIONES, que se incluye en el párrafo "Contenido de los Campos"

# 3.5 Registro de Paridad o Verificación.

El último registro del archivo deberá ser siempre el registro de paridad que se define a continuación.

#### 3.5.1. Formato :

Conserva el mismo señalado para "PENSION".

## 3.5.2. Contenido:

PERIODO-INFORMADO Presentará los valores que corresponda igual que en los otros registros del archivo.

ASEGURADORA Los datos propios

Los datos propios de la compañía, tal como en los demás registros del archivo desde

NUM-RUT-AFILIADO

hasta

TIPO-AFILIADO

En todos los campos y en todas sus posiciones se grabará el dígito 9

(nueve)

NUMERO-DE-ORDEN

Se indicará el número de orden máximo otorgado a alguno de los beneficiarios y que esté contenido en el archivo.

NOMBRE-PERSONA

hasta

DERECHO-PENSION

Cada campo definido PIC X (alfanumérico) contendrá espacios y cada campo PIC 9 (numérico) se grabará el dígito 9 (nueve) en todas sus posiciones.

RELACION-HIJO-

MADRE

Se grabará el dígito 9 (nueve) en to das sus posiciones.

desde INGRESO-BASE-EN-UF

hasta

FECHA-BENEF-

EXCLUIDO

Cada campo contendrá la sumatoria de sus iguales de todos los regisanteriores del archivo.no importando que las cifras queden truncadas en razón del número de dígitos definidos en el formato.

TASA-RESERVA

Se grabará el dígito 9 (nueve) en

todas sus posiciones.

FILLER

Contendrá espacios en todas sus

posiciones.

PORCENTAJE-PACTADO Se grabará el dígito 9 (nueve) en

todas sus posiciones.

**OBSERVACIONES** 

En las primeras 10 (diez) posiciones se indicará el NUMERO DE REGIS
ROS DEL ARCHIVO <u>sin contar el de paridad</u>, con PIC 9(10). En las 10 (diez) posiciones siguientes, se indicará el número de RUT distintos correspondientes a afiliados (campo "NUM-RUT-AFILIADO"), que comprende el archivo, con PIC 9(10). El resto se interpretará como PIC X(45).

## 4. DEL LISTADO DE CONTROL

Este listado representará flelmente el contenido de la cinta, y deberá imprimirse con las siguientes características :

- Debe contener el mismo número de registros, incluido el de Paridad.
- Se ordenará por el campo "TIPO-DE-PENSION" en primer nivel, campo "NUMERO-INTERNO" en segundo nivel, grupo "RUT-AFILIADO" en tercer nivel y "NUMERO-DE-ORDEN" en cuarto nivel.
- Sin embargo, para efectos prácticos de su lectura y uniformidad en su recepción, estará obligado al formato que se adjunta, el que DEBERA SER RESPETADO ABSOLUTAMENTE.
- Márgenes superior e inferior de la página a conveniencia.
- Cada página deberá presentar en su encabezamiento las líneas 1, 2, 4, 7, 8, 10, 11 y 12 de acuerdo a lo especificado en el formato de presentación que se anexa.
- Cada <u>siniestro o póliza de renta vitalicia</u> dará origen a la impresión de las siguientes líneas:
  - línea 15 : Se imprimirá sólo una vez, aún cuando la información pertinente se encuentre en todos los registros asociados a un siniestro o póliza.
  - línea 17 : Se imprimirá por cada persona asociada al siniestro o póliza.
  - línea 18: Al Igual que la anterior se imprimirá por cada persona. En los registros que no consignen observaciones, o no corresponda informar un porcentaje de la pensión de referencia del afiliado, mayor al mínimo establecido, la compañía se abstendrá de imprimir esta línea.

Entre las líneas 15 y 17 se dejará una línea en blanco, al igual que entre el último beneficiario y el siniestro o póliza siguiente.

 Los campos numéricos que no tengan información relevante, no deben editarse con entera supresión de ceros. Debe editarse un cero (0) justificado a la derecha.

Las fechas podrán imprimirse con dos dígitos, sin necesidad de editar el año completo.

- El registro de Paridad también debe ser impreso de acuerdo a las especificaciones del párrafo 3.5.

	<del> </del>		<del></del> -		<u>ო</u>		4	Į.	Ω	T		- Т	~		T	~ œ -	η.	(	מ	1	.5.	- 1-	·	
<b>-</b>	- 04 05 4 4	<b>6</b>	= 5 5 <b>=</b> 5	<u> </u>	8282	2 8 8	8885	5 <b>3</b> 8	8888	8 8 8 5	3 3 1 3	3 5 3 3	8 2 8	2 3 2 2	8 50 58 5	8 5 8	3 2 8	8 6 8	8 2 K	222	2 2 1	282	2 2 2 2	2 28 25
14:	Opt 66.1 96.1 97.1 98.1 98.1 98.1 98.1 98.1 98.1 98.1																							
3,.	CEL   CL   CL   CEL   CE	A S REAL	B E																					
	921 #21 £21 721 921	ATO BE BEEN OH DERBECHO	NO I STAN	P																				
12"	01. 01. 01. 01. 01. 01. 01. 01.		1 0 0	6 6																				
;	901 401 901 901 901 601	TA PER		RX X X X																				
10′′	201 001   001   00   00   00   00   01   03   04   05   06   07   08   09   00   00   00   00   00   00   00   01   03   04   05   06   07   07   08	183 Z	H 22	6 6 / 56 XX																				
	98 07 08 09 08 09 08 09 08 09 08 09 08 09 08 09 09 09 09 09 09 09 09 09 09 09 09 09	REMEA ME VIS LIB I	TNV AL ID	66/6-6/66 8 /6-6/66																				
, o	08 X	A LA	и 66 66 76	193																				
œ	84 X X X X X X X X X X X X X X X X X X X	114		⊢≵-																				
7	12 XX	10 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3		6 X X X X X X X X X X X X X X X X X X X																				
; 9	69 X A 59 X O 10 X A 00 X A 15 X H 17 X X 18 X 19 X 10 X	Dienera North Trepo	N 5 6 6 7 2 2	X X X 33																				
	**************************************	a E	622	XX																				
ດ້		8 Q	5 6 6 2 2 2	XXXXX VACTONE																				
4	45 1	E S	60	XXXXX OB SE																				
3,:	92 92 92 93	NUMERO LUTERNO AFIL IND	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XX XXX XX																				
5.,	00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	dda Non	X - 66 6 6 6	ZXXXXXXXX IA JE -PAC																				
	0.	1200 計		(N) (N)																				
	<u>c</u> .	A RECO	6	63																				
1/2	0		$\circ$	0	0	0	0	C	) (				 ) (		0	$\circ$		<u> </u>		0		C		